AUTO INTERLOCUTORIO No. 786

Popayán, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ACCION DE TUTELA-INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE: DERLY FERNANDO HOYOS GOMEZ – JUSTO PASTOR TUQUERRES MARTINEZ
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RAD. 19001310500220210012500

Los señores JUSTO PASTOR TUQUERRES MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.4.739.312 y el señor DERLY FERNANDO HOYOS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.699.282, solicitaron iniciar incidente de desacato por incumplimiento a la sentencia de tutela No. 040-2021 proferida el 10 de junio de 2021 por este Juzgado, dentro del asunto referencia.

ANTECEDENTES:

El Despacho, mediante auto calendado el 17 de septiembre de 2021, dispuso correr traslado del presente incidente de desacato, al Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas, señor ENRIQUE ARDILA FRANCO, o quien haga sus veces y al a Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, Doctor RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, en calidad de superior para que se pronunciaran sobre los hechos que dieron origen al mismo y aportaran los medios de prueba con los que acrediten el cumplimiento de la orden de tutela.

El auto se notificó mediante los oficios No. 861, 862 y 863 de fecha 17 de septiembre de 2021.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL no dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.

El 27 de septiembre de 2021, mediante auto interlocutorio No. 760, se abrió incidente de desacato en contra del señor ENRIQUE ARDILA FRANCO, o quien haga sus veces y el Director General de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, Doctor RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE o quien haga sus veces, por incumplimiento a la Sentencia de tutela No. 040 proferida el 10 de junio de 2021 por este Juzgado.

La notificación se surtió en debida forma a través de los oficios No. 915, 916 y 917 de fecha 27 de septiembre de 2021.

NMF

El 29 de septiembre de 2021 mediante oficio suscrito por el Doctor VLADIMIR MARTIN RAMOS en calidad de Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se informó que, según validación realizada en los aplicativos internos de la Unidad, se evidenció que la Unidad para las Víctimas reconoció la indemnización por vía administrativa a DERLY FERNANDO HOYOS GOMEZ con fecha de cobro el día 17 de Septiembre del 2021, equivalente al 16.67 %, establecido en la suma de $4.089.184 y al señor JUSTO PASTOR TUQUERRES MARTINEZ con fecha de cobro el día 24 de Septiembre del 2021, equivalente al 16.67 %, establecido en la suma de $4.089.184. Señala que, el Derecho Tutelado, corresponde al Derecho de petición, que este fue atendido de manera clara y de fondo por la Unidad, el que fue enviado a la dirección indicada en el acápite de notificaciones. Adjunta Respuesta a petición con Radicado No. 202172020654961 de fecha 15 de julio de 2021**,** dirigido a la señora BALBINA GOMEZ MENDEZ; Res. No. 04102019-976008 por medio de la cual se decide sobre el reconocimiento de la medida de indemnización administrativa, de fecha 6 de julio de 2021 y Acta de notificación personal de entrega de indemnización administrativa y mensaje estatal de reconocimiento y dignificación, suscrito por los accionantes.

Así las cosas, en el presente asunto se ha verificado que la parte accionada y sancionada, finalmente retomó a lo ordenado en la sentencia de Tutela Nº 040-2021 que data del 10 de junio de 2021, por lo tanto considera el Despacho que se ha dado cumplimiento a la orden judicial impartida, lo que implica la desaparición del sustrato material que dio origen a este incidente, razón por la cual, no hay lugar a continuar con el trámite del presente incidente de desacato.

En consecuencia, se dispondrá la terminación y archivo del presente asunto, procediendo de igual forma a la cancelación de su radicación.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el incidente de desacato impetrado por Los señores JUSTO PASTOR TUQUERRES MARTINEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.4.739.312 y el señor DERLY FERNANDO HOYOS GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.699.282, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el incidente de desacato citado en referencia, previa cancelación de su radicación en el sistema de gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NMF

TERCERO: COMUNICAR a las partes la decisión aquí tomada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **160** FIJADO HOY, **6 DE OCTUBRE DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

NMF